



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-36450477-GDEBA-SDCADDGCYE - DC Profesorado de Educación Secundaria en Química

VISTO el expediente EX-2022-36450477-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, solicita la aprobación del diseño curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Química, y

CONSIDERANDO:

Que en la materia referida al Diseño Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado del Profesorado de Educación Secundaria en Química, surgen como antecedentes sancionados los correspondientes a las Resoluciones N° 13259/99, N° 13271/99, N° 22/03 y N° 2789/09;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206 y la Ley Provincial de Educación N° 13688 conciben a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;

Que el presente diseño y su titulación se inscriben en la normativa de la política educativa nacional y provincial enmarcados en los lineamientos establecidos en la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación y en la Resolución N° 1892/16 y modificatorias del Ministerio de Educación de la Nación;

Que los diseños curriculares, en tanto documentos de política pública, expresan decisiones político-pedagógicas y sientan posiciones acerca de la construcción de lo común, de los sujetos, las culturas y la sociedad;

Que entre los principios de la educación bonaerense se enuncian la centralidad de la enseñanza, enfoques de derecho y políticas de cuidado, memoria e identidad, la inclusión en clave de igualdad, el fortalecimiento de la Educación Sexual Integral y la identidad bonaerense como fundamentos pedagógicos de los lineamientos de política educativa;

Que, en ese sentido, se definieron tres líneas que dan direccionalidad y orientan la formación de

profesoras y profesores de Química: la centralidad de la enseñanza, las transformaciones sociales contemporáneas y las construcciones políticas, culturales y pedagógicas desde América Latina, Argentina, y la provincia de Buenos Aires;

Que es necesario formar profesoras y profesores con sólidos conocimientos en la enseñanza de la Química, que consideren los desarrollos teóricos y paradigmas actuales de la disciplina;

Que los diseños curriculares ofrecen condiciones que propician trayectorias formativas que promueven la autonomía de las/os estudiantes del nivel;

Que el cambio curricular para la formación de docentes de Educación Secundaria en Química tiene como principio garantizar el derecho social a la educación de jóvenes y adultas/os;

Que la metodología de construcción curricular implicó la conformación del equipo curricular, la definición de líneas de trabajo y decisiones político-pedagógicas, la concreción de procesos de relevamiento curricular, de escritura, de consulta territorial, de revisión y de sistematización;

Que la construcción curricular implicó la consulta a los Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, entre otros actores del sistema educativo, fortaleciendo este proceso;

Que las acciones propias de la implementación del Diseño que se gestiona por la presente Resolución, se enmarcan en las previsiones y principios expresados por el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 29 de noviembre de 2022 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Química, conforme se consigna en el Anexo Único, que en IF-2022-40273884-GDEBA-SSEDGCYE consta de ciento sesenta (160) páginas, y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la aprobación de la totalidad de los Campos Curriculares constituyentes del Diseño aprobado por el artículo precedente corresponderá al título de Profesora/or de Educación Secundaria en Química.

ARTÍCULO 3°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.

ARTÍCULO 4°. Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación Superior; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.